



**Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convoca en el año 2026 el Concurso Nacional «Una Constitución para todos. España en Democracia y Libertad».**

La Constitución Española, en vigor desde el 29 de diciembre de 1978, constituye la norma fundamental del Reino de España, a la que están sujetos los poderes públicos y la ciudadanía. En ella se garantiza un Estado social y democrático de Derecho que propugna como valores superiores del ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

De acuerdo con el mandato constitucional, todos los españoles tienen el deber de conocer, guardar y hacer guardar la Constitución como fundamento esencial de la convivencia democrática y del sistema de derechos y libertades que sustenta nuestra sociedad.

La educación, tal como establece la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, es el medio más adecuado para garantizar el ejercicio de una ciudadanía democrática, responsable, libre y crítica, indispensable para la constitución de sociedades avanzadas, dinámicas y justas. Asimismo, dicha ley incide en la transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto, la justicia y la no discriminación.

En este mismo sentido, la Recomendación (2002)12 del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre la Educación para la Ciudadanía Democrática señala que esta educación resulta esencial para promover una sociedad libre, tolerante y justa, y contribuye a defender los valores y principios de la libertad, el pluralismo, los derechos humanos y el imperio de la ley, que constituyen los fundamentos mismos de la democracia.

En este contexto, el presente concurso pretende contribuir desde la educación al conocimiento y reflexión del alumnado sobre los derechos, libertades y valores democráticos, contenidos en la Constitución Española que sustentan nuestra sociedad, fomentando la expresión creativa y crítica en torno a los pilares esenciales de la vida en común.

El artículo 89 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispone que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, sin perjuicio de las competencias de las comunidades autónomas, podrá establecer, por sí mismo o en colaboración con otras entidades, premios y concursos de carácter estatal destinados a alumnado, profesorado o centros escolares.

En este marco se aprueba esta convocatoria, que se dicta al amparo de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, (BOE núm. 113, de 12 de mayo de 2005, páginas

ALCALÁ, 34, 3ª planta  
28014 MADRID  
TEL.: 91 701 84 37





16153 a 16159), de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, e incorpora las previsiones, garantías y controles contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

## RESUELVO

### **Primero. Objeto.**

Convocar el Concurso Nacional «Una Constitución para todos. España en Democracia y Libertad» correspondiente al año 2026, con el objeto de reconocer y premiar los trabajos del alumnado que contribuyan, desde los ámbitos de la educación, al conocimiento y valoración de la Constitución Española como norma fundamental del Estado social y democrático de Derecho, así como a la apreciación de la democracia como forma de organización social y política basada en los derechos, libertades y valores que sustentan la convivencia en España, promoviendo igualmente el rechazo a cualquier forma de opresión, autoritarismo o negación de dichos principios democráticos.

### **Segundo. Normativa aplicable y publicidad.**

1. La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva y se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, (BOE núm. 113, de 12 de mayo de 2005, páginas 16153 a 16159), de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

2. Esta convocatoria se hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que se constituye como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través del que se da cumplimiento a todos los requisitos de publicidad y transparencia de los actos subvencionables. Desde la BDNS se dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria para su publicación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Tercero. Beneficiarios y ámbito de aplicación.**

Esta convocatoria está dirigida al alumnado de las enseñanzas y etapas mencionadas en el apartado cuarto, matriculado en los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias del sistema educativo español.

### **Cuarto. Modalidades de participación.**

Se podrán presentar los trabajos con arreglo a las siguientes modalidades:





- Modalidad A.- 1º y 2º curso de Educación Primaria.
- Modalidad B.- 3º, 4º, 5º y 6º curso de Educación Primaria.
- Modalidad C.- Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos Formativos de Grado Básico, Educación Especial y Educación de Personas Adultas.
- Modalidad D.- Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio, Enseñanzas de Régimen Especial y Ciclos Formativos de Grado Superior.

### **Quinto. Requisitos y formatos de los trabajos.**

1. El tema general de los trabajos será: «Una Constitución para todos. España en Democracia y Libertad».

2. Podrán presentarse trabajos en los siguientes formatos:

- a) Ficción narrativa: relato, cuento.
- b) Ensayo e investigación: artículo periodístico, reportaje, entrevistas, investigación histórica o sociológica, reflexión filosófica.

Los trabajos presentados en los formatos a) y b) deberán cumplir los siguientes requisitos: las páginas deberán estar numeradas en tamaño A4, con un interlineado sencillo y utilizando el tipo de letra Arial tamaño de 11 puntos. En cada composición deberá constar el nombre del alumno o alumna, el curso y el nombre y dirección del centro docente. Se presentarán en documento PDF y el tamaño máximo del fichero será de 5 Mb.

- c) Creación plástica: cómic, dibujo, pintura, poesía visual. Realizados con técnicas, extensión y expresión libres. Se presentarán en documento PDF y el tamaño máximo del fichero será de 5 Mb.
- d) Creación audiovisual: elaboración de vídeo, cuyo contenido podrá referirse a un debate, una dramatización o microteatro, una canción o interpretación musical, que siga el formato bibliotrailer y que cumplirá con los requisitos siguientes:
  - Se seguirán los pasos indicados en la guía didáctica que se puede consultar en <https://leer.es>
  - El vídeo durará entre 60 y 120 segundos, créditos incluidos.
  - Se podrán usar técnicas como *stop motion*, dibujos animados, animación por ordenador, etc.
  - El video presentado habrá de ser compatibles para su visualización con el sistema operativo Windows 11.
  - El proyecto podrá incluir medidas de atención a la diversidad como la transcripción y subtítulos.





3. Los trabajos se presentarán en castellano y deberán ser originales. No podrán participar aquellos trabajos que hubieran sido premiados en otras convocatorias.

4. Los trabajos serán realizados de manera individual en los formatos a), b) y c). En el caso del formato d) los trabajos realizados se podrán presentar de manera individual o en grupo; en este último caso, el número máximo de componentes no podrá exceder de 3 integrantes.

5. Cada centro docente podrá presentar, como máximo, un trabajo por cada modalidad de las especificadas en el apartado cuarto y por cada formato de los especificados en el punto 2 de este apartado quinto.

### **Sexto. Presentación y tramitación de solicitudes.**

Los directores o directoras de los centros docentes presentarán las solicitudes en la forma siguiente:

1. Se deberá cumplimentar y registrar el formulario de inscripción que será accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes: <https://sede.educacion.gob.es/seccion> «Trámites y servicios». El acceso se hará a través del certificado de representante de persona jurídica.

2. El proceso de registro habrá de completarse en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Se utilizará un certificado electrónico de las autoridades de certificación reconocida: <https://administracionelectronica.gob.es/PAe/aFirma-Anexo-PSC>

3. Las solicitudes irán acompañadas de los trabajos presentados, además de la siguiente documentación:

- a) Anexo I. Autorización familiar (alumnado menor de edad) o, en su caso, Anexo II (alumnado mayor de edad), para participar en el concurso «Una Constitución para todos. España en Democracia y Libertad», así como para autorizar, de conformidad con la normativa vigente, la publicación, reproducción y difusión de los trabajos que resulten premiados o seleccionados, en los términos previstos en la presente convocatoria.
- b) Anexo III: Certificación del director o directora del centro docente en la que conste la aprobación para la participación en esta convocatoria y la relación del alumnado participante.
- c) Copia de la comunicación del centro a su Administración educativa, en la que se notifique su participación en esta convocatoria, a fin de que ésta otorgue el correspondiente permiso de desplazamiento, en caso de resultar premiado algún alumno o alumna del centro.





4. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y concluirá el 19 de octubre de 2026 a las 15:00 horas.

5. Si la solicitud de inscripción no reuniese los requisitos precisos, según los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o se advirtieran defectos formales de alguno de los documentos exigidos, se comunicará a las personas interesadas a través de la plataforma, quienes dispondrán de un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, indicándose que, si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su petición archivándose la misma, previa resolución a tal efecto, de acuerdo con el artículo 21 de la citada ley.

6. Las notificaciones resultantes del proceso administrativo se realizarán mediante la puesta a disposición del interesado a través de la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHÚ), pudiendo, de forma complementaria a lo anterior, notificarse en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, tal y como dispone el artículo 42.5 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

7. Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, las personas interesadas podrán consultar su solicitud a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes <https://sede.educacion.gob.es> sección «Trámites y servicios». La lista definitiva de solicitudes admitidas será publicada en esta dirección electrónica.

8. Asimismo, para cualquier otra información sobre esta convocatoria, las personas interesadas podrán dirigirse al órgano instructor establecido en el apartado noveno punto 1 de esta resolución.

#### **Séptimo. Premios y dotación.**

1. Se otorgará un único premio para cada modalidad y formato conforme a lo dispuesto en los apartados cuarto y quinto de la presente Resolución. El premio constará de diploma acreditativo y un premio en especie por un importe máximo de 1.500 euros para participación individual del alumnado o 4.500 euros para participación en grupo de alumnos.

En total, se destinarán 36.000 euros a premios.

2. El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes aportará, como máximo, la cuantía de 55.000 euros en especie, destinados al alojamiento, viaje y manutención de los alumnos y las alumnas ganadores, acompañados de un máximo de dos personas que ejerzan su tutela (en el caso de los menores de edad), y del representante legal del centro docente o persona en quien delegue, para la asistencia a la entrega de premios.





### **Octavo. Financiación.**

1. La financiación total del Concurso que asciende a una cuantía máxima de 91.000 euros, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.322L 488 "Premios y otras ayudas de carácter excepcional" del Presupuesto de Gastos del Departamento para 2026.

### **Noveno. Instrucción y resolución del procedimiento.**

1. El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.

Corresponde al órgano instructor dictar la propuesta de concesión a la vista del expediente y del informe del jurado.

2. El órgano concedente será la persona titular de la Secretaría de Estado de Educación.

Los premios serán concedidos de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

3. Una vez valoradas y examinadas las solicitudes admitidas, el jurado emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación, que se recogerá en el acta correspondiente, pudiendo declararse desiertos los premios. Dicho informe y acta serán elevados al órgano competente para la concesión de los premios, de acuerdo con lo previsto en el punto 4 de este apartado.

4. A la vista del expediente y del informe del jurado, el órgano concedente dictará Resolución para la concesión de los premios en el plazo máximo de seis meses contabilizados a partir del día de la publicación de la convocatoria, debiendo incluir relación de las personas beneficiarias, en aplicación del artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. De no dictarse resolución expresa en ese plazo máximo las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo a los meros efectos de la interposición del recurso contencioso administrativo.

5. La Resolución de concesión se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y habrá de incluir la denominación y el NIF de los premiados.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interposición potestativa de recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de su anuncio ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o impugnación directa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en los artículos 11.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-





administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

#### **Décimo. Jurado y criterios de valoración.**

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá un jurado de selección que respetará, siempre que sea posible, la composición paritaria de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/525/2005, de 7 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se adoptan medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres.

El jurado será designado por la persona titular de la Secretaría de Estado de Educación y estará compuesto por:

- Un presidente o presidenta, que será la persona titular de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial o persona en quien delegue.
- Un secretario o secretaria que será un funcionario/a de la Subdirección General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa.
- Siete vocales, designados entre el profesorado de las enseñanzas correspondientes a las modalidades de convocatoria especificadas en el apartado cuarto o entre miembros del Cuerpo de Inspectores de Educación, pertenecientes a las Direcciones Generales y al Gabinete de la Secretaría de Estado de Educación.

2. El jurado realizará el análisis y valoración de los trabajos presentados basándose en la aplicación de los criterios técnicos de valoración que atiendan mejor al logro de la finalidad de la convocatoria.

3. Se garantizará siempre la objetividad y transparencia de su aplicación en el proceso de selección.

4. Para la concesión de los premios, en cualquiera de sus modalidades y formatos, se valorará que los trabajos recojan los principios y valores de la Constitución y de la vida en democracia y libertad. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración con una puntuación global máxima de 100 puntos:

- Contenido: profundidad y claridad conceptual en el tratamiento del tema (hasta 20 puntos).

Se valorará la profundidad y claridad conceptual en el tratamiento del tema conforme a los siguientes subcriterios:

- Tratamiento superficial y confuso: ideas poco desarrolladas o desordenadas (1 a 4 puntos)
- Desarrollo escaso, con cierta claridad pero sin profundidad ni conexión evidente entre ideas (5 a 8 puntos)





- Presentar bastante profundidad y bastante claridad, el tema se comprende, aunque con margen de mejora en estructura o desarrollo (9 a 13 puntos)
  - Expone el tema con buen nivel de profundidad y claridad, mostrando comprensión y reflexión adecuadas (14 a 17 puntos)
  - Análisis riguroso, muy claro y profundo; demuestra comprensión crítica y sólida del tema (18 a 20 puntos)
- Creatividad: originalidad en el enfoque y en el tratamiento de los distintos formatos (hasta 30 puntos).

Se valorará la originalidad en el enfoque y en el tratamiento de los formatos mediante:

- Trabajo rutinario, sin aportes personales ni creatividad (1 a 6 puntos)
  - Intenta ser original, aunque con escasa innovación o repetición de fórmulas (7 a 12 puntos)
  - Presenta ideas y enfoques bastante originales, aunque previsibles (13 a 20 puntos)
  - Creatividad notable en el planteamiento o formato, con aportes personales claros (21 a 26 puntos)
  - Enfoque altamente original, innovador y personal; destaca por su creatividad (27 a 30 puntos)
- Precisión sintáctica y ortográfica en los formatos textuales, y adecuación y articulación de la estructura narrativa y visual en los formatos plásticos, digitales y gráficos (hasta 20 puntos).

Se valorará según el tipo de formato presentado:

- Numerosos errores formales o técnicos; expresión poco clara o inadecuada (1 a 4 puntos)
  - Algunos fallos técnicos o lingüísticos: estructura débil o poco coherente (5 a 8 puntos)
  - Bastante correcto y coherente, algunos fallos menores en forma o expresión (9 a 13 puntos)
  - Precisión adecuada en el lenguaje, estructura clara y correcto del formato (14 a 17 puntos)
  - Excelente corrección formal, precisión técnica y fluidez expresiva (18 a 20 puntos)
- Argumentación: efectividad en la defensa del tema elegido. (hasta 30 puntos).

Se valorará la efectividad en la defensa del tema elegido conforme a:

- Pobre argumentación o sin relación clara con el tema (1 a 6 puntos)
- Argumentos vagos o poco desarrollados; escasa conexión entre ideas (7 a 12 puntos)





- Argumentación razonable; justificación válida aunque mejorable (13 a 20 puntos)
- Defensa sólida del tema, con argumentos bien estructurados (21 a 26 puntos)
- Argumentación excelente, convincente y bien fundamentada (27 a 30 puntos)

### ***Decimoprimer. Publicidad y difusión de los premios.***

1. Los trabajos que resulten premiados podrán ser publicados o divulgados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, sin que esto suponga cesión o limitación alguna de los derechos sobre ellos. En aplicación del artículo 14 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, la presentación a las convocatorias de cualquier trabajo significará que sus autores o autoras autorizan su divulgación.

2. El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes se reserva el derecho a la reproducción, publicación y difusión en cualquier soporte, incluido en línea, de los trabajos premiados. El autor/a o autores/as premiados/as cederán a título gratuito a favor del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes los derechos de explotación de la propiedad intelectual, y en especial los derechos de reproducción, transformación, distribución y comunicación pública de la obra premiada. Cuando los trabajos premiados hayan sido elaborados para su utilización en soporte digital, los derechos de autor del material del que ostente la titularidad el beneficiario del premio se entenderán cedidos de forma no exclusiva al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, para que los publique, edite, distribuya y permita su consulta y descarga bajo la licencia *Creative Commons* tipo «by-sa» por tiempo indefinido.

3. En cualquier caso, los ejemplares editados llevarán la indicación «Premios concedidos por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes».

### ***Decimosegundo. Protección de datos.***

Los datos de carácter personal recogidos en el proceso quedarán sometidos a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales y en el Reglamento UE/2016/679, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos.

### ***Decimotercero. Recursos.***

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interposición potestativa de recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de su anuncio ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o impugnación directa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de su anuncio, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en





los artículos 11.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio.

**Decimocuarto. Efectos.**

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, a fecha de la firma electrónica

El Secretario de Estado de Educación

Abelardo de la Rosa Díaz





## ANEXO I

### Autorización familiar

D./D.<sup>a</sup>----- con DNI-----  
como padre/madre/tutor legal del alumno/a -----,  
del centro, -----, autorizo a su participación en el  
Concurso Nacional «Una Constitución para todos. España en Democracia y  
Libertad», así como la publicación y difusión en caso de que el trabajo sea  
premiado por parte del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

En ----- a ----- de----- 202

Fdo.:





## ANEXO II

### Autorización

D./Dña -----, mayor de edad, con DNI----- alumno/a del centro -----, comunico mi participación en el Concurso Nacional «Una Constitución para todos. España en Democracia y Libertad», y autorizo la publicación y difusión en caso de que el trabajo sea premiado por parte del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

En ----- a ----- de----- 202

Fdo.:





### ANEXO III

#### Certificado Dirección

D./Dña -----, como director/a del  
centro -----

facilito la relación del alumnado participante según modalidad y formato:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNADO	CURSO EN QUE SE HALLA MATRICULADO/A	MODALIDAD	FORMATO

En ----- a ----- de ----- 202

Fdo.:

